

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 081/2016.
Santísima Trinidad, 02 de Junio de 2016.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 407. Son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas:

2.-Establecer mecanismos de protección a la producción agropecuaria boliviana.

Que, mediante Ley de la República N° 2061, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", como estructura operativa del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT), encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, la mencionada Ley 2061 en su artículo 2.- Las competencias del SENASAG son:

- a) La protección sanitaria del patrimonio agropecuario forestal.
- b) La certificación de la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria de productos de consumo, de exportación e importación.
- d) El control, prevención y erradicación de plagas y enfermedades de animales y vegetales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 25729, de fecha 07 de abril del año 2000, se establece la organización y funcionamiento del "SENASAG", determinando al mismo tiempo su misión institucional

Que, el mencionado Decreto Supremo N°25729, en su artículo 7 (**ATRIBUCIONES**).

- a) Administrar el régimen legal específico de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.
- b) Resolver los asuntos de su competencia mediante Resolución Administrativa.
- c) Administrar la prestación de servicios para el logro de su misión institucional.
- e) Administrar programas de control y erradicación de plagas y enfermedades.
- h) Reglamentar los requisitos sanitarios para la importación de animales y vegetales, productos, subproducto de origen agropecuario, forestal e insumos agropecuarios.

Que, el Decreto Supremo N° 26590 de fecha 17 de abril de 2002 establece que el Permiso Zoosanitario, Fitosanitario y/o de Inocuidad Alimentaria emitido por el "SENASAG" será de exigencia obligatoria para todos los productos indicados en dicho Decreto Supremo.

Que, mediante INFORME TÉCNICO **INF/SENASAG/JNSV N°008/2016** de fecha 25 de mayo del 2016, elevado por el Lic. Remi Castro Ávila, JEFE NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL, informa que la Resolución Administrativa SENASAG 012/2016 presenta diferentes observaciones identificadas por la Unidad correspondiente y los usuarios, haciendo imposible su aplicación y recomiendan poner en vigencia la R.A. 121/2002 y derogar parcialmente el Manual de Procedimientos para la emisión de permisos de importación y productos de origen vegetal e insumos agrícolas, manteniendo vigente los formatos establecidos en el anverso y reverso de los permisos de importación, la vigencia y los requisitos generales y específicos.

MDRyT - SENASAG



Dirección : Av. José Natusch Esq. Felix Sattori
Telf.: 591-3-4628105 - Fax: 591-3- 4628683 Web: www.senasag.gob.bo
Trinidad - Beni - Estado Plurinacional de Bolivia

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 10 Inc. e) del Decreto Supremo 25729.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEROGAR la Resolución Administrativa SENASAG N° 012/2016 de fecha 26 de enero del 2016, en todos sus Artículos y Anexos, EXCEPTUANDO el Anexo IV.- respecto al Permiso Fitosanitario de Importación-PFI y permiso de importación de insumos agrícolas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Poner en vigencia la Resolución Administrativa SENASAG 121/2002 y sus respectivos anexos (exceptuando del Artículo Segundo de dicha Resolución y el ANEXO 4), para la emisión de **Permiso Fitosanitario de Importación.**

ARTICULO TERCERO.- Poner en vigencia la Resolución Administrativa SENASAG 121/2002 y sus respectivos anexos (exceptuando del Artículo Segundo de dicha Resolución y el ANEXO 4), para la emisión de **Permiso para importación de agroquímicos, fertilizantes y sustancias afines.**

ARTICULO CUARTO.- (FORMATO DE PERMISO DE IMPORTACIÓN) El formato **valido** de Permiso Fitosanitario de Importación-PFI y permiso para importación de insumos agrícolas, será el establecido en el Anexo IV de la Resolución Administrativa 012/2016.

ARTICULO QUINTO.- (VIGENCIA DEL PERMISO DE IMPORTACIÓN) La vigencia del Permiso de Importación será de ciento veinte (120) días calendarios, contados a partir de su emisión del permiso de importación y podrá ser ampliada a solicitud del interesado por única vez y dentro del período de vigencia, por ciento veinte (120) días calendarios adicionales, siempre que no haya sido utilizado o los requisitos fitosanitarios no estén suspendidos o hayan sido modificados.

ARTÍCULO SEXTO.- (RETROACTIVIDAD) la Presente Resolución entrará en vigencia con carácter retroactivo desde el 26 de enero del 2016, debiendo todo trámite realizado bajo la vigencia de la Resolución 012/2016 regirse a la presente Resolución.

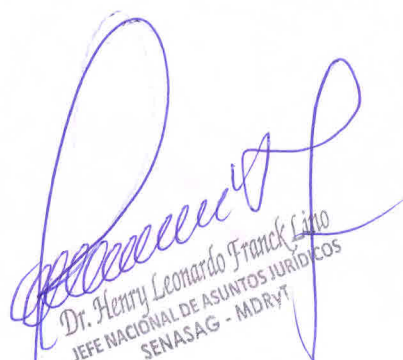
ARTÍCULO SÉPTIMO.- Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa la Jefatura Nacional de Sanidad Vegetal y las Jefaturas Distritales del **SENASAG.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.



Ing. Mauricio Samuel Ordoñez Castillo
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SENASAG - MDRyT

Cc. / Arch.
DN/ Ing. Mauricio Ordoñez C.
UNAJ/ Dr. Leonardo Franck.



Dr. Henry Leonardo Franck Lino
JEFE NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
SENASAG - MDRyT

MDRyT - SENASAG



Dirección : Av. José Natusch Esq. Felix Sattori
Telf.: 591-3-4628105 – Fax: 591-3- 4628683 Web: www.senasag.gob.bo
Trinidad - Beni – Estado Plurinacional de Bolivia